

**ACUERDO No.246**  
( 12 DE AGOSTO DE 2021)

*"Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo la entrega en comodato de unos inmuebles de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA"*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE CORMAGDALENA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo sexto de la Ley 161 de 1994 y el numeral 10 del artículo décimo cuarto del Decreto 790 de 1995 y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política mediante el artículo 331 creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena, teniendo como objeto la recuperación de la navegación, de la actividad portuaria, la adecuación y la conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento y preservación del ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que, en virtud de lo anterior se, expidió la Ley 161 de 1994 *"por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones"*.

Que, al tenor del artículo 1 de la Ley 161 de 1994, que desarrolla el artículo 331 de la Constitución Política, Cormagdalena es *"un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, el cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las Sociedades Anónimas, en lo previsto en la presente Ley"*.

Que, mediante el Decreto 790 de 1995, el presidente de la República aprobó los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, adoptados por la Asamblea de la Corporación, mediante Acuerdo 01 de 17 de febrero de 1995.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales que celebra.



Que, Cormagdalena es propietaria de dos (2) predios localizados en área rural vereda Solarte del Municipio de Pitalito, departamento del Huila, adquiridos a título de compraventa, de acuerdo a la escritura pública No. 1221 de fecha 19 de junio de 2000 de la Notaría 46 del círculo de Bogotá, identificados como “**MARENGO LOTE ARMANDO**” matrícula inmobiliaria 206-1758 y cédula catastral 00-01-0036-0082-000, cuyas áreas se encuentran determinadas así: área de terreno (22,0 hectáreas) área construcciones (577,93 m<sup>2</sup>) y “**MARENGO LOTE NÚMERO DOS**” matrícula inmobiliaria 206-0824 y cédula catastral 00-01-0036-0083-000, cuya área se encuentra determinada así: área de terreno (41,0 hectáreas).

Que, este inmueble fue dado en comodato a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, mediante contrato No 4-0001-2013 del 18 de junio de 2013, vigente hasta el 20 de agosto de 2016.

Que, posteriormente se suscribió el contrato de comodato No 4-0001-2016 del 16 de diciembre de 2016, el cual culminó el 30 de junio de 2021.

Que, la CAM, manifestó su interés a Cormagdalena, mediante oficio radicado en la entidad con el No 202102002746, de fecha 26 de julio de 2021, su intención de suscribir un nuevo contrato de comodato por el término de dos (2) años, que permita dar continuidad a los proyectos ambientales desarrollados por la CAM en los predios relacionados, a través del recorrido por el Sendero Ecológico del Macizo Colombiano, cuyo propósito es generar conciencia sobre el cuidado y conservación de los recursos naturales en toda la población, actividades previstas para profundizar sus conocimientos en diversos temas ambientales, haciendo de este proyecto uno de los más exitosos de educación ambiental en el ámbito nacional.

Que, los mencionados bienes inmuebles revisten importancia para el desarrollo de los proyectos de la CAM y la región.

Que, el Director Ejecutivo de la Corporación, en uso de sus facultades legales y estatutarias, puso en consideración de la Junta Directiva la autorización de celebrar contrato de comodato con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, sobre los inmuebles mencionados, haciendo claridad que, dentro del mismo, la CAM asume los costos de mantenimiento y pago de servicios públicos e impuestos de los bienes.

Que, de acuerdo con lo establecido por la Ley 161 de 1994 y el Decreto 790 de 1995, numerales 7 y 6 respectivamente de los artículos 14, son “*Funciones de la Junta Directiva*”, “*Aprobar la adquisición o disposición de los bienes inmuebles de la Corporación*”.

Que, la Junta Directiva de Cormagdalena en sesión del 5 de agosto de 2021, analizó la solicitud de autorización presentada por la Corporación determinando, la viabilidad de celebrar el contrato de comodato sobre los inmuebles referenciados, hasta por el término de cinco (5) años.





Que, en virtud de lo antes expuesto, la Junta Directiva de Cormagdalena,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – Cormagdalena para celebrar un contrato de comodato con la CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA - CAM, sobre los inmuebles identificados como “MARENGO LOTE ARMANDO” matrícula inmobiliaria 206-1758 y cédula catastral 00-01-0036-0082-000 y “MARENGO LOTE NÚMERO DOS” matrícula inmobiliaria 206-0824 y cédula catastral 00-01-0036-0083-000, hasta por el término de cinco (5) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DUARTE**  
Presidente de la Junta delegado por el Presidente de la República

**PEDRO PABLO JURADO DURAN**  
Secretario de la Junta

Elaboró: Carmen Cecilia Salazar R./ Contratista SG   
Revisó: Claudia Patricia Pedreros C./ Contratista SG   
Aprobó: Marcela Guevara Ospina/ Secretaria General 



**El futuro  
es de todos**

**Gobierno  
de Colombia**